**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informándole lo siguiente:

- La ORIP de Armenia allegó la Resolución Nro. 069 del 21 de febrero de 2023, y posteriormente nota devolutiva, frente al oficio de desembargo expedido en el proceso radicado 2002-00534 (principal) sobre el inmueble con M.I. Nro. 280-109127, por cuanto no se informó la identificación de la parte demandante del proceso sobre el cual se dejaba a disposición la medida por los remanentes decretados.
- La ORIP de Armenia allegó la Resolución Nro. 070 del 21 de febrero de 2023, y posteriormente nota devolutiva, frente al oficio de desembargo expedido en el proceso radicado 2010-00051 (acumulado) sobre el inmueble con M.I. Nro. 280-109127, por cuanto no se informó la identificación de la parte demandante sobre el cual se deja a disposición la medida de remanentes, tampoco el Despacho judicial, y por cuanto la medida cautelar figuraba a ordenes de otro proceso.
- La parte demandante en el proceso acumulado solicitó se ordene oficiar a la ORIP, señalando la información correcta.

Armenia -Quindío-, 8 de noviembre de 2023.

**NORA LONDOÑO LONDOÑO** 

Secretaria.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, ocho (8) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE : FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ DEMANDADO : JAMES SPADAFORA ZAPATA RADICADO : 630014003001-2002-00534-00

**ACUMULADO** 

DEMANDANTE : EDIFICIO CAMACOL QUINDÍO DEMANDADO : JAMES SPADAFORA ZAPATA RADICADO : 630014003005-2010-00051-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, por ser procedente, se ORDENA OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA comunicando el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-109127, con la advertencia que la misma continúa vigente para el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA tramitado en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA -QUINDÍO-, con radicado 2007-00556, promovido por MARÍA MÓNICA TREJOS ISAZA, con cédula Nro. 41.918.058, en contra de JAMES SPADAFORA ZAPATA, con cédula Nro. 7.540.917.

Hágasele saber a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA** que la medida de embargo sobre el mencionado bien fue inicialmente decretada en el proceso **EJECUTIVO** promovido en el suscrito Despacho judicial por **FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ**, con

cédula Nro. 6.437.757, en contra de JAMES SPADAFORA ZAPATA, con cédula Nro. 7.540.917; y, en auto del 2 DE FEBRERO DE 2017, la medida fue dejada a disposición del proceso acumulado EJECUTIVO adelantado por el EDIFICIO CAMACOL QUINDÍO, con NIT. 801.000.891-1, en contra del común demandado JAMES SPADAFORA ZAPATA, con cédula Nro. 7.540.917; proceso que, a su vez, terminó mediante auto del 15 DE MARZO DE 2017, y en este proveído dejó a disposición la medida de embargo que recaía sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 280-109127 a favor del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA tramitado en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA -QUINDÍO-, con radicado 2007-00556, promovido por MARÍA MÓNICA TREJOS ISAZA, con cédula Nro. 41.918.058 en contra de JAMES SPADAFORA ZAPATA, con cédula Nro. 7.540.917, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante Oficio Nro. 520 del 6 de abril de 2011.

Por el Centro de Servicios Judiciales de lo Juzgados Civil Familia de Armenia **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA** comunicando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1123 del 31 de julio de 2002 que le comunicó la medida inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

**ABEL DARIO GONZALEZ** 

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de noviembre de 2023. No. 196

NORA LONDOÑO LONDOÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74d76a72b05d5455d4a96c95ec630a22f34608b5ff1a48c07ced76770ecfe98**Documento generado en 07/11/2023 04:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica